

RELACIONES INTERNACIONALES



BOLETÍN *EUROPA AL DÍA*

La UE sigue sin llegar a un acuerdo sobre la Directiva de tiempo de trabajo

N.º 243

Año 2007

Se prohíbe la reproducción total o parcial del contenido de este Boletín *Europa al Día* sin citar la fuente o sin haber obtenido el permiso del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España.

La UE sigue sin llegar a un acuerdo sobre la Directiva de tiempo de trabajo¹

LA UNIÓN EUROPEA SIGUE SIN LLEGAR A UN ACUERDO SOBRE LA DIRECTIVA DE TIEMPO DE TRABAJO

Durante los días 5 y 6 de diciembre, se ha reunido en Lisboa el Consejo de Ministros de Empleo, Asuntos Sociales, Salud y Protección de los Consumidores y, en él se ha analizado nuevamente la Directiva sobre distribución del tiempo de trabajo de la que venimos haciendo un seguimiento a través del Boletín “Europa al día”².

El Consejo, intentó llegar a un acuerdo político sobre dos proyectos de Directiva, el primero de ellos, enmienda la Directiva 2003/88/CE, relativa a determinados aspectos de la organización del tiempo de trabajo y, el segundo, trata de establecer las condiciones del trabajo temporal en la UE.

La aprobación de una legislación europea sobre la ordenación del tiempo de trabajo, está siendo muy larga y complicada. Cuando en el año 1993 se publicó la primera Directiva sobre este tema, se dejó fuera de la cobertura a los médicos en formación, lo que dio lugar a que se elaborara un nuevo texto que se aprobó en el

¹ Disponible en la página web del Consejo General de Colegios Médicos: <http://www.cgcom.es>

²

- Nº 234, septiembre 2007: El Defensor del Pueblo interviene en la Directiva de tiempo de trabajo.
- Nº 218, marzo 2007: El Tribunal de Justicia de la UE considera las guardias como tiempo de trabajo.
- Nº 204, noviembre 2006: La Directiva de tiempo de trabajo nuevamente bloqueada
- Nº 180, diciembre 2005: El Tribunal de Justicia considera nuevamente los servicios de guardia como tiempo de trabajo.
- Nº 169, abril 2005: Informe favorable sobre la jornada laboral
- Nº 158, marzo 2005: Propuesta de directiva sobre ordenación del tiempo de trabajo.
- Nº 139, octubre 2004: Sentencia del Tribunal de Justicia sobre la jornada laboral
- Nº 135, septiembre 2004: Propuesta de Directiva que modifica la 2003/88/CE sobre ordenación del tiempo de trabajo.
- Nº 128, mayo 2004: Periodo de consulta con los interlocutores sociales
- Nº 120, febrero 2004: Informe del Eurodiputado Alejandro Cercas
- Nº 116, diciembre 2003: Directiva sobre ordenación del tiempo de trabajo
- Nº 110, septiembre 2003: Sentencia del Tribunal de Justicia sobre periodos de descanso de los médicos.
- Nº 105, junio 2003: jornada laboral del médico: nuevos casos ante el Tribunal de Justicia.

año 2000, la Directiva 2000/34/CE, que incluía a los sectores de actividad inicialmente excluidos.

En el año 2003, se adoptó una nueva Directiva, 2003/88/CE³, que compilaba el contenido de las dos anteriores y contenía dos disposiciones conflictivas, que son:

- el periodo de referencia para contabilizar las 48 horas de jornada laboral, y
- la cláusula “opt-out” de renuncia voluntaria a la jornada de 48 horas.

Por su parte, la Comisión Europea, propuso modificar la definición de tiempo de trabajo de manera que la parte inactiva de la jornada continuada, no se contabilizara como tiempo de trabajo. A esto se opuso totalmente la jurisprudencia del Tribunal de Justicia.

La renuncia voluntaria a la jornada de 48 horas semanales, (cláusula opt-out), es el tema que está resultando más difícil de armonizar a nivel europeo. Alemania y Reino Unido piden que la jornada de 48 horas semanales se pueda ampliar voluntariamente hasta un máximo de 60 horas y, que los periodos inactivos de la guardia no computen como tiempo de trabajo, mientras que otros países, entre los que se encuentran España, Italia, Grecia y Chipre, se oponen radicalmente a las pretensiones británicas y alemanas. La postura de Francia puede ser decisiva para inclinar la balanza hacia un lado u otro. De momento, ha pedido más garantías para el opt-out, incluyendo una cláusula de revisión.

En la sesión del Consejo de Ministros de los pasados días 5 y 6 se han puesto de manifiesto nuevamente las posturas encontradas de los distintos Estados miembros de la UE. Esto ha dado lugar a que no se pueda llegar a un acuerdo político durante la Presidencia portuguesa, que propuso vincular esta Directiva con otra sobre trabajo temporal.

En el pasado, ambas Directivas se han discutido de forma separada, pero la Presidencia ha considerado que deberían tratarse conjuntamente ya que ambas se refieren a aspectos centrales de la regulación de los mercados de trabajo y, teniendo en cuenta las dificultades para llegar a una solución de ambos textos por separado, la Presidencia ha considerado que trabajar conjuntamente podría llevar

³ La Directiva 2003/88/CE establece los requisitos mínimos de la organización del tiempo de trabajo como son:

- los periodos de descansos diarios y semanales
- las pausas en la jornada laboral
- el número máximo de horas semanales de trabajo
- los permisos anuales y
- ciertos aspectos del trabajo nocturno y por turnos.

a una solución integrada y permitir a los Estados miembros alcanzar un equilibrio entre las dos Directivas desde el punto de vista político.

La mayoría de los ministros presentes acogieron favorablemente esta iniciativa portuguesa, que ha permitido avanzar sobre este tema. Pero al final no se llegó a un acuerdo por mayoría cualificada.

Parece que en las dos directivas sigue habiendo temas sin resolver, refiriéndose a los periodos de descanso en el texto sobre el trabajo temporal y la cláusula opt-out en el texto sobre la jornada laboral.

La mayoría de los países han pedido que se sigan vinculando estas dos directivas en las próximas negociaciones, mientras que el comisario europeo encargado de los asuntos sociales, Vladimir Spidla, ha amenazado con retirar las dos directivas “para contemplar una solución diferente”.

La Comisión ha advertido en varias ocasiones que, si no se encontraba una solución, abriría procedimientos sancionadores contra los Estados que no respetaran la directiva actual. Recordemos que la mayoría de los Estados miembros no lo hacen.

El acuerdo se ha pospuesto *sine die*, y el Comisario Spidla ha anunciado que estaba dispuesto a esperar un poco más aunque, el plazo que él considera razonable quizá sea bastante breve para poder llegar a un acuerdo.

POSTURA DE LA PROFESIÓN MÉDICA EUROPEA

El Comité Permanente de Médicos Europeos, CPME, organización que representa a 2.000.000 de médicos en la UE, ha manifestado en reiteradas ocasiones su oposición a las principales propuestas de esta revisión de la directiva sobre el tiempo de trabajo.

- El CPME considera que el tiempo que el médico está de guardia debe ser considerado como tiempo de trabajo tal y como se define la jornada laboral en las sentencias SIMAP y Jaeger, sin distinguir entre periodos activos y periodos inactivos dentro de la jornada continuada.
- Extensión del periodo de referencia: la protección del trabajador es mayor cuanto más breve sea el periodo de referencia para calcular la semana laboral. Un largo periodo de referencia puede hacer que el empleador obligue al médico a trabajar largas jornadas durante muchos meses, con la consiguiente acumulación de cansancio y peligro para la salud del médico.
- Cláusula de renuncia individual (opt-out): el CPME considera que la posibilidad de disfrutar de la cláusula opt-out para los médicos en formación debe ser abolida de la directiva. Se sabe que los médicos son presionados

para que acepten esta cláusula, sobre todo los más jóvenes. Esta presión puede ser directa o indirecta. El objetivo de esta propuesta es proteger la salud y seguridad de los trabajadores. En el caso de los médicos, hay una conexión entre su salud y la de sus pacientes.

- Límite de 72 horas para el descanso compensatorio: La profesión médica europea considera que el descanso debe disfrutarse inmediatamente después de los periodos de trabajo a no ser que se decida otra cosa en convenio colectivo. El CPME considera que el límite de 72 horas para el descanso compensatorio no es apropiado para la profesión médica.
